HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 21 de mayo de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas de Sesiones, Ordinarias del 23/04/2021 y 07/05/2021

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Interno Nº 2497/2021 - Balneario Cabo Blanco - Piollava S.R.L - Gustavo Abraham - Conflicto entre partes. Proyecto de resolución.

3. Expediente Interno N° 2491/21 - Democratización del ingreso a la administración pública. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente N° 4123-1335/2021 Cpo. 1 - PROYECTO DE ORDENANZA VEREDAS AV. BUNGE - MANO SUR E/MARCO POLO Y AV. LIBERTADOR. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno N° 2495/2021 - Habilitación de comercio. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Interno N° 2493/2021 - Carabajal Sonia- Habilitación por discapacidad. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno N° 1960/15 - BLOQUE FPV - PROYECTO NACIONAL KOLINA - MODIFICACION COU ZONAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE OSTENDE - CAMBIO DE ZONIFICACION. Proyecto de decreto.

8. Expediente de Obra N° 4123-3259/2010 - RAUL GOMEZ CARRASCO. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente Nº 4123-0018/92 Cpo. 3 - Rifa Parroquia Nuestra Señora de la Paz. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-0821/2021 Cpo. 1 Alc. 1 - TRATAMIENTO OFERTA UNICA ADQUISICION ELECTROLITOS PARENTALES SECRETARIA DE SALUD. LIC. PRIVADA 10/21. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno N° 2204/18 (DE) - Bloque Propin- Zona Fría-Gas" . Proyecto de resolución.

12. Expediente 4123-432/2021 Cpo. 1 Alc. 3 - LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/2021 ADQUISICIÓN PRODUCTOS DE LIMPIEZA P/DISTINTAS ÁREAS MUNIC. OFERTAS ÚNICAS ANEXO III. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

13. Expediente Interno Nº 2271/18 - RECATEGORIZACION EMPLEADOS CEMENTERIO. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Interno Nº 2496/21 - ADHESIÓN LEY PROV. 15276 - CAPACITACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

15. Expediente Nº 4123-2835/17 (DE) - CONVENIO CENTRO CULTURAL DE OSTENDE. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 21 de Mayo de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2497/2021 caratulado Balneario Cabo Blanco - Piollava S.R.L - Gustavo Abraham - Conflicto entre partes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 2707** Sr. Logarzo solicita el uso de la denominada Banca del Vecino.

Que la dicha nota fue tratada en Comisión de Asuntos Legales y Especiales el día 10/03/2021, Acta Nº 02/2021, resolviendo la citación del interesado para la comisión de la semana siguiente.

Que el día 17/03/2021, Acta Nº 03/2021 se recibe al Sr. Logarzo en la Comisión de Asuntos Legales y Especiales donde se resuelve otorgar la Banca del Vecino.

Que el día 25/03/2021 ingresa la **Nota Nº 2736** Sr. Emilio Markovic en representación del Dr. Gustavo Ceferino Abraham, notificando a este Cuerpo sobre un posible conflicto de partes.

Que en Sesión Ordinaria del día 26/03/2021, previo al otorgamiento de la Banca del Vecino se da lectura a la nota del Dr. Abraham, en el marco de lo establecido en el Articulo Nº 96 del Reglamento Interno de este Cuerpo; ?ARTICULO 96: El Presidente dará cuenta al Concejo por intermedio del Secretario de los asuntos entrados en el siguiente orden: 1- De las comunicaciones oficiales que hubiese recibido. 2- De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer y anunciando que serán tratados oportunamente, a no ser que el Concejo acordara tratarlos sobre tablas, a propuesta del Presidente o moción de algún Concejal. 3- De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado.?

Que al momento del uso de la palabra el Sr. Logarzo hace entrega de la documentación, que hasta el momento no había entregado, que lo acreditaría como representante de la firma Piollava S.R.L.

Que este Cuerpo no ha infringido ninguna reglamentación y/o ley que amerite una retractación, teniendo en cuenta que no se ha visto afectado el derecho al uso de la Banca del Vecino, ni cercenado la palabra del interesado, siendo que la **Nota Nº 2736** leída previo a su locución dándole posibilidad de respuesta.

Que toda expresión que se emane del Cuerpo Legislativo tiene que pasar por Sesión y votada por los Concejales.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante rechaza en todos sus términos la carta documento recibida por parte del Sr. Facundo Martin Logarzo y la solicitud de retractación publica en Sesión.

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2491/21** Caratulado: "Democratización del ingreso a la administración pública", el Decreto Ley N° 6769/1958, la Ley N° 14656 y el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Pinamar, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa mentada en el Visto dispone la necesidad de que el ingreso a la planta de trabajadores municipales se realice en base a la idoneidad y a través un Sistema de Concursos Públicos Abiertos o especiales de selección;

Que es necesario impartir una mejora en la disposición de agentes públicos cada vez más calificados y comprometidos con el perfeccionamiento de la gestión y el compromiso con la ciudadanía;

Que valiendo las prescripciones normativas y las necesidades de idoneidad, se estima pertinente efectuar modificaciones en el proceso de ingreso a las formaciones de planteles de agentes públicos de la Municipalidad de Pinamar, que coadyuven a su democratización y profesionalización;

Que asimismo deviene oportuna la determinación de un mecanismo de contención conceptual a los ingresantes para que los administrados encuentren mejores y más ágiles respuestas en sus crecientes demandas sociales;

Que se encuentra pertinente la incorporación de la ciudadanía en las posibilidades del ingreso a la función pública, en aras de garantizar la transparencia, la idoneidad y la búsqueda de futuros agentes comprometidos con la "res pública", circunstancias que nutren el sistema republicano y democrático de gobierno;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese el sistema de ingreso a la Administración Pública de la Municipalidad de Pinamar como agentes de la Ley 14656, cuyos detalles, bases hermenéuticas y proceso se especifican en la presente.

ARTICULO 2: Vacante Disponible. La existencia de una vacante iniciará el proceso. La forma en la que la misma será verificada e informada se definirá vía reglamentaria.

ARTICULO 3: Necesidad de Cobertura de Cargo. La necesidad de la cobertura de un cargo será la nota que guiará el inicio de la intención de la cobertura de vacante. La forma en la que la misma será verificada e informada se definirá vía reglamentaria. Sin perjuicio de lo cual, se deberá contar con una descripción del perfil de puesto de trabajo y con la especificidad de la competencia del agente a ingresar, lo que garantizará que la búsqueda de cobertura sea en base a la idoneidad.

ARTICULO 4: Intervención de la Junta de Ascensos y Calificaciones. La Junta de Ascensos y Calificaciones tendrá a su cargo velar por el cumplimiento del procedimiento de Selección.

ARTICULO 5: Puesta en conocimiento del Sindicato. Los sindicatos con representación gremial tendrán acceso al control de todo el proceso pudiendo visualizar lo actuado en cualquier momento, pudiendo generar la oposición no vinculante prevista por Convenio.

ARTICULO 6: Difusión. La convocatoria al proceso de selección se deberá realizar utilizando la

mayor cantidad de medios de comunicación posibles, detallándose como mínimo las condiciones requeridas para el cargo y puesto requerido. La forma en la que la misma será llevada adelante se definirá vía reglamentaria.

ARTICULO 7: Inscripción. La inscripción deberá ser abierta, de fácil acceso y con una duración que no podrá ser inferior a 5 días hábiles, lo que garantizará la mayor participación. La forma en la que la misma será verificada se definirá vía reglamentaria.

ARTICULO 8: Proceso de Pre-selección. La Junta de Ascensos y Calificaciones, deberá tomar intervención en la realización de una pre-selección. La evaluación deberá dar cuenta de sus razones las que deben ser explicitadas, objetivas, formales y comunicadas. La decisión no podrá recurrirse. La forma en la que la misma será verificada e informada se definirá vía reglamentaria.

ARTICULO 9: Curso de Ingreso con examen. Los inscriptos que hayan logrado pasar el proceso de pre-selección, deberán también tener aprobado un curso de Ingreso con examen, lo que garantizará la idoneidad en el ingreso. El curso variará sus contenidos de conformidad al tipo del cargo a concursar, definiéndose vía reglamentaria teniendo atención en las diversas capacidades que son requeridas por los distintos agrupamientos.

ARTICULO 10: Orden de Mérito. Los mejores calificados, como resultado de los exámenes realizados en el punto anterior y de la restante información presentada en el marco del proceso de selección, apreciada por la correspondiente Junta de Ascensos y Calificaciones, quedarán referenciados en un orden de mérito que habilitará la generación de actuaciones para el ingreso. El procedimiento posterior será definido vía reglamentaria, debiendo incluirse las evaluaciones pre ocupacionales.

ARTICULO 11: Designación. La designación quedará concluida en base a pautas objetivas y razonadas, y en caso de ser necesario, con la apreciación del tiempo de residencia en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 12: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles.

ARTICULO 13: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1335/21 Cuerpo 1** caratulado " **Proyecto de Ordenanza** VEREDAS AV. BUNGE - MANO SUR E/MARCO POLO Y AV. LIBERTADOR"; y

CONSIDERANDO:

Que se han multiplicado construcciones no deseadas en el ámbito público, con actividades invasivas, que se constituyen como prolongaciones de los locales comerciales con mucho protagonismo en la vía pública y se han convertido en establecimientos en muchos casos superiores al local de referencia.

Que dichos establecimientos generan obstáculos visuales, circulatorios y su presencia, por la diversidad en que se manifiestan, puede considerárselos como de alto impacto urbano.

Que dichas construcciones generan un corte del ambiente público, promueven el descontento y conduce a la competencia de sus vecinos por la ocupación de la vía pública con el afán de extender sus comercios y multiplicar sus ganancias a expensas de bienes comunes.

Que se considera que la expansión de actividades gastronómicos sobre el espacio público, en tanto y en cuanto se realicen en sectores acotados, con elementos de sombra de tipo temporarios y desmontables, de una sola columna de sustentación (sombrillas, parasoles, etc.) sin vulnerar circulaciones peatonales, enriquecen el intercambio social y favorecen a la transición entre espacios públicos y privados.

Que es responsabilidad de la Municipalidad proteger y planificar los espacios públicos por cuanto resultan espacios de todos.

Que las marquesinas o toldos tienen una función primaria que es la de prolongar la fachada en un semicubierto en voladizo para constituir un espacio de transición en el área de acceso al local comercial y desde sus aspectos técnicos, y en virtud de la prolongación de los retiros reglamentarios de frente, las marquesinas/toldos o semicubiertos no deberían superar el ámbito privado. Deberá cumplirse en un todo la **Ordenanza Nº 5141/17** , especialmente en el punto 7.4 - ARQUITECTURA DE LAS FACHADAS, y 7.4.2 Salientes de aleros y marquesinas, 7.4.4. Toldos.

Que deberán retirarse los semicubiertos con columnas que invaden el espacio público y acotarse a la **Ordenanza Nº 5141/17** .

Que junto con la presentación del proyecto para explotación del espacio gastronómico deberá cumplirse la **Ordenanza Nº 5688/20** Mantenimiento de Fachadas y presentarse toda la documentación que la Ordenanza exige en materia de mantenimiento y conservación de la fachada del edificio existente.

Que deberá cumplirse también la **Ordenanza Nº 5295/18** respecto a la publicidad en vía pública Art. 27 y Art. 53.

Que puede observarse el grado de precariedad, deterioro y abandono que sufren esos espacios en la temporada invernal a un alto costo sobre el paisaje urbano.

Que una nueva organización de espacio público favorecerá a la articulación de espacios interactivos en un marco de respeto entre la propiedad privada y la pública, a la protección del recurso y la resolución de recorridos peatonales definidos y absolutamente accesibles.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establézcase la creación de una Guía de Construcción para implementar en la Av. Bunge, siendo la etapa inicial entre Marco Polo y Av. Del Libertador mano SUR, para luego hacerla extensible en toda la Av. Bunge, con sus modificatorias según los distintos espacios y situaciones particulares. Esta guía establecerá las pautas para el ordenamiento del espacio público, su explotación comercial y un recorrido de veredas seguras, que permitan la circulación fluida, sin interrupciones y asegurando la continuidad peatonal bajo las consideraciones técnicas determinadas en la presente ordenanza. Los particulares interesados en la solicitud de uso del espacio para explotación gastronómica, deberán solicitar toda la información necesaria y realizar consultas a la Dirección de Planificación de Espacios Públicos, en la que en su futuro la reemplace.

Se anexa el plano donde se demarcan de los diferentes espacios que conforman el paseo de la Av. Bunge, mano SUR.

ARTICULO 2: Establézcase como definiciones unificadas para todo proyecto sobre esta temática los siguientes conceptos:

a-. Vereda Bunge: es la vereda existente paralela y contigua al cordón de la Av. Bunge, destinada exclusivamente al desplazamiento de peatones. Deberá permanecer libre de cualquier elemento que interrumpa la circulación. Podrá colocarse un cartel en el lateral de la misma, que contendrá el nombre de los locales comerciales - Anexo 1.

b-. Vereda ingreso: es la vereda a construir por los frentistas que permitirá el ingreso a los locales comerciales desde la Vereda Bunge hasta la línea municipal de cada parcela - Anexo 4.

c-. Vereda paseo: es la vereda de 3 metros de ancho que conecta diferentes situaciones y recorridos por el espacio público, permitiendo la circulación peatonal fluida y sin interrupciones.

d-. Espacio verde: sector delimitado por la vereda Bunge y la vereda paseo. Este espacio permanecerá parquizado y su mantenimiento será responsabilidad de cada parcela frentista. Su uso y explotación comercial solo podrá realizarse durante los meses de verano y podrán ubicarse mesas sobre decks de madera desmontables solo cuando la superficie de explotación en el sector comprendido entre la línea municipal y la vereda paseo sea menor a 250m².

e-. Espacio gastronómico: Este espacio está delimitado por la vereda paseo y la línea municipal de la parcela. Por parcela no se debe superar los 250 m², de explotación gastronómica, el resto de la superficie deberá quedar como superficie verde, ya sean canteros a nivel de piso o superficies más amplias con césped, plantas o cualquier tipo de vegetación (no se admitirá piedra partida ni corteza de árbol). En el sector dónde se colocarán las mesas no se permitirá la colocación de piedra partida, polvo de piedra o cualquier otro tipo de solado que no sea el que se especifica en el Anexo 3. Si el frentista no quisiera hacer uso de este espacio para la colocación de mesas, bancos, etc. deberá colocar césped, plantas. El mantenimiento de este espacio es exclusivo del frentista.

En éste sector se permitirá la construcción de un módulo gastronómico - Anexo 2 - por parcela (NO por local comercial), para aquellos locales que permanezcan abiertos durante todo el año. En situaciones especificas, con condiciones especiales como ser los lotes en esquina, no se permitirá la construcción del modulo gastronómico por una cuestión de visuales y apertura de las mismas en las esquinas.

Se admitirá el uso de mesas y sillas con sombrillas individuales o del tipo colectivas, toldos retractiles, lonas tensadas, o cualquier otro tipo de elemento que luego de la temporada de verano se retire, quedando el espacio libre. Los elementos tipo telas tensadas deberán ser presentadas como proyecto y deberán contar con la aprobación de la Dirección de Planificación de Espacio Públicos o en la que en su futuro la reemplace.

ARTICULO 3: Cada una de las parcelas que conforman el frente gastronómico de la Av. Bunge deberá realizar la presentación de la propuesta del uso del espacio público para explotación comercial, en la Dirección de Planificación de Espacios Públicos o en la que en su futuro la reemplace. Esta presentación se encuadra dentro de los requisitos del Anexo 5.

ARTICULO 4: La autorización de los proyectos para el uso del espacio público y explotación gastronómica, y la posterior aprobación de lo construido, será competencia de la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Pinamar o en la que su futuro la reemplace. Si lo autorizado no se condice con lo construido, será facultad del Departamento Ejecutivo la no habilitación del comercio que haya solicitado el uso. Intimándose a la demolición de lo construido y vuelta al estado original del espacio, según lo expresado en la **Ordenanza Nº 5141/17** - OBLIGACIONES: La Municipalidad en cualquier momento podrá exigir al propietario, fundado en

razones de orden público, el desmantelamiento de la marquesina, sin que la autorización previa le genere a éste ningún derecho, por tratarse de instalaciones entendidas siempre como de carácter precario.

ARTICULO 5: La no objeción para la construcción del módulo gastronómico, también será evaluada por la Dirección de Habilitaciones o en la que en su futuro la reemplace. Dicha Dirección deberá entregar un informe donde se detalle que el local gastronómico posee baño para discapacitados, que la superficie de la cocina se condice con la cantidad de metros cuadrados a servir y que está al día con el pago de los cánones obligatorios.

ARTICULO 6: El mantenimiento y conservación de los espacios frente a cada parcela, ya sea el espacio verde, la vereda paseo, la vereda de ingreso y el espacio gastronómico, serán competencia de cada frentista, durante todo el año. También deberá cumplir en un todo con la **Ordenanza Nº 5688/20** Verificación Técnica de Fachadas.

ARTICULO 7: Cada parcela deberá resolver en su ámbito privado la captación del agua pluvial generada por sus propias cubiertas o por la impermeabilización del suelo en el frente de la misma. En caso de no poder cumplir con este punto en su ámbito privado, la resolución podrá efectuarse infiltrando el agua en pozos blancos ubicados en el sector público frente a su parcela. Los pozos blancos deberán calcularse según el aporte de agua que genere la parcela y cumplir con todas las normas de seguridad con respecto a las tapas y a la seguridad de terceros. Deberá presentarse un plano de manejo del agua, con las medidas y ubicación exacta de los pozos blancos, que será volcado en un plano general de ubicación de pozos blancos por la Dirección de Planificación de Espacios Públicos. Sera total y absoluta responsabilidad del propietario/s de la parcela el mantenimiento de los pozos como así también de rejas, tapas o cualquier elemento que forme parte del sistema pluvial.

ARTICULO 8: Sanciones: cuando no se cumplan los requisitos que se plantean en la siguiente ordenanza, o no se cumplan los requerimientos de la Dirección de Planificación de Espacios Públicos para el uso del espacio, o una vez aprobado el uso y explotación del espacio público se modificase su uso o se modificase el ámbito en el que se genera la explotación gastronómica o comercial, la Municipalidad de Pinamar estará en condiciones de intimar a la demolición de lo construido y vuelta al estado original. En caso de no realizarlo, será la Municipalidad quien lo retire a cargo del titular de la parcela. Pudiéndose multar y/o retirar la habilitación y vetar la obtención de una nueva habilitación a nombre de la misma persona.

ARTICULO 9: Una vez en uso el Espacio de Explotación Gastronómica, la Dirección de Habilitaciones hará uso del Código Tributario para liquidar el pago de Uso del Espacio Público según su ocupación, previéndose un pago por ocupación de mesas y sillas sobre solado y un canon por módulo gastronómico. Dicho pago se efectuará anualmente.

ARTICULO 10: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

GUIA DE CONSTRUCCION - USO DEL ESPACIO PUBLICO

PARA EXPLOTACION GASTRONOMICA

ANEXO 1

CARTEL INFORMATIVO/PUBLICITARIO

Se denomina "CARTEL INFORMATIVO/PUBLICITARIO" a un elemento que se ubicará en el sector denominado Vereda Bunge, a una distancia de 1 (un) metro aproximadamente de la línea de cordón vereda paralela a la calzada. Sobre este elemento se colocará el nombre del local frentista correspondiente a la parcela. Puede ser uno o más los nombres que figuren en el mismo cartel, no se permitirá más de un cartel por parcela.

Medidas: 0.75m x 2.00m - Similar al de la foto - Solicitar detalles constructivos en la Dirección de Planificación de Espacios Públicos o en la que en su futuro la reemplace.

ANEXO 2

MODULO GASTRONOMICO

El denominado "MODULO GASTRONOMICO" es un elemento de hasta 60 m² que podrá ser construido en el sector denominado Espacio Gastronómico de cada parcela. Sólo se autorizará la

construcción del mismo a los locales que permanezcan abiertos durante todo el año SIN EXCEPCION. Cuando una parcela se encuentre subdividida en varios locales gastronómicos, el uso del modulo podrá ser compartido por varios, o no, siendo la forma de uso del mismo, una decisión particular en la cual la Municipalidad no interviene. No se aceptará la construcción de más de un módulo por parcela.

El módulo deberá ubicarse dentro del especificado anteriormente con retiros obligatorios de 3.00m de la línea municipal y 2.00m de los ejes medianeros virtuales entre expansión de parcelas.

Entre los sectores Espacio Gastronómico de distintas parcelas no se podrá construir ningún tipo de valla rígida de separación.

Estos módulos no podrán alquilarse ni cederse para un uso o explotación que no sea la propia del local gastronómico.

Dentro del mismo podrán ubicarse mesas, sillas, livings, etc. No se permite la colocación de heladeras, hornos, etc., sólo algún mueble bajo que no supere 1,20 metros de altura que contenga vajilla para uso dentro del modulo.

El modulo se construirá sobre el contrapiso/solado de la expansión gastronómica ubicado en el sector Espacio Gastronómico.

Cuando el modulo se construya en el espacio denominado Espacio Verde, este deberá construirse sobre una estructura metálica o de madera.

El modulo no podrá utilizarse como depósito, debiendo permanecer todas sus caras traslucidas, no se permite el ploteo de los vidrios que generen caras ciegas.

La presentación de los módulos se realizará mediante un plano con caratula municipal, donde figure titular o propietario, profesional interviniente y sellos del Colegio Profesional. En el plano deberá aparecer el frente completo del lote con su espacio público hasta la vereda de la Av. Bunge, y allí verse plasmada la intervención. Plano eléctrico firmado por profesional. Planos complementarios (cortes, vistas, detalles estructurales, constructivos, de instalaciones, etc.)

Solicitar plano modelo en la Dirección de Planificación de Espacios públicos o en la que en su futuro la reemplace.

ANEXO 3

ESPACIO GASTRONOMICO - SOLADO

El solado que está permitido construir en el Espacio Gastronómico, cuando se realice explotación gastronómica del mismo, deberá realizarse teniendo en cuenta que la superficie máxima a utilizar es de 250 m². Esta superficie deberá a su vez contar con rejillas y pendientes que encaucen el agua hacia pozos blancos de absorción o sectores parquizados tipo dren. No se aceptará que el agua se encauce o arroje a la calzada de la Av. Bunge.

El diseño del espacio deberá ser presentado en un plano de ubicación, en papel y formato digital autocad, con las dimensiones y ubicación a la Dirección de Planificación de Espacios Públicos para su aprobación, no se podrá dar inicio a ningún tipo de construcción hasta no obtener la no objeción por parte de la Secretaría.

Medidas: Baldosón vereda 64 panes pulido 40 x 40 o similar

ANEXO 4

VEREDA HORMIGON ARMADO

Es la vereda que deberán construir los frentistas de cada parcela desde la vereda de Av. Bunge hasta la línea municipal. Esta vereda será el acceso a los locales que se encuentren sobre línea municipal y no podrá materializarse con otro material que no sea el indicado. Se construirá en hormigón armado de 2.40 metros de ancho y un espesor de no menos de 12 cm. Con una inclinación de 85° aproximadamente. Esta vereda deberá ser mantenida por el propietario de la parcela y cualquier daño que se ocasione con el paso del tiempo deberá ser reparado de manera inmediata.

ANEXO 5

REQUISITOS DE PRESENTACION

Las solicitudes de ocupación del espacio público deberán ser realizadas por los propietarios de los

locales frentistas de la Av. Bunge. No se recibirán solicitudes de inquilinos y las mismas saldrán autorizadas a nombre del titular. Si en un mismo predio se ubicasen distintos locales comerciales, la solicitud deberá tramitarse en conjunto, para poder evaluar el proyecto de uso del espacio público en su totalidad.

Solicitud MODULO GASTRONOMICO: Deberá contar con la siguiente documentación

; Fotocopia de escritura

; Fotocopia DNI propietario

; Nota de solicitud MODELO

; Plano con carátula municipal, donde figure titular o propietario, profesional interviniente, visado del Colegio Profesional (en el plano deberá aparecer el frente completo del lote con su espacio público hasta la vereda de la Av. Bunge, y allí verse plasmada la intervención)

; Plano eléctrico firmado por profesional.

; Planos complementarios (cortes, vistas, detalles estructurales, de instalaciones, etc.)

La aprobación del proyecto y permiso de obra, será expedido por la Dirección de Planificación de Espacios Públicos, luego de evaluar la documentación requerida y habiéndose cumplido la construcción de la vereda INGRESO a parcela y contar con la totalidad del espacio público frente a la parcela libre de cualquier tipo de construcción, intervención o elemento que se encontrase en uso hasta la fecha.

El módulo gastronómico, por estar ubicado en un espacio público, es un objeto que la Municipalidad aprueba para su uso mientras no se desarrolle, proyecte o destine ese espacio para otro fin. Y deberá ser retirado por el propietario de la parcela si así lo requierese el municipio, sin perjuicio de los gastos ocasionados

Solicitud EXPANSION GASTRONOMICA dentro del espacio gastronómico:

; La presentación deberá contar con un plano de implantación del solado, medidas, cotas de nivel, y cualquier elemento fijo que se vaya a colocar (luminarias, bancos, canteros, etc.), especificaciones técnicas del solado y memoria descriptiva de la intervención.

Solicitud EXPANSION GASTRONOMICA dentro del espacio verde:

Se podrá solicitar el uso del espacio público dentro del espacio verde cuando:

; el Espacio Gastronómico no supere los 250 m²

; se construya un deck de madera o PVC desmontable luego de la temporada

TIEMPOS DE PRESENTACION

º Solo se aceptarán las solicitudes del uso de espacio público hasta el día 30 de Mayo de cada año

º Solo se aceptarán las solicitudes del uso de espacio público con MODULO GASTRONOMICO hasta el día 30 de junio de 2021

º Se aceptarán las presentaciones de los proyectos del uso del espacio público hasta el 30 de Julio de cada año

º El plazo final de obra para cualquier intervención en espacio público será hasta el 10 de Octubre de cada año o antes del fin de semana largo del 12 de Octubre.

º El modulo gastronómico sólo podrá solicitarse fuera de los plazos antes mencionados cuando se cierre algún comercio que tenia modulo gastronómico y este quede vacante de uso, entonces podrá solicitarse en el mismo lugar o en otro.

SOLICITUD DE OBRA:

MODULO GASTRONOMICO 60 m²

SOLADO EXPANSION GASTRNOMICA 250 m²

DECK DE MADERA DESMONTABLE

EXPEDIENTE DE OBRA N°

SECC: FRACC:MZA:PARC: PARTIDA MUNICIPAL:.

CALLE: Av. Bunge N°

PROPIETARIO: .

CUIT: TEL: . CEL:

NOMBRE FANTASIA DEL COMERCIO:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

Email:

Completar en caso de ser inquilino/s:

NOMBRE COMPLETO:

CUIT: TEL: . CEL: .

NOMBRE FANTASIA DEL COMERCIO: .

Email:

NOMBRE COMPLETO:

CUIT: TEL: . CEL: .

NOMBRE FANTASIA DEL COMERCIO:

Email:

NOMBRE COMPLETO:

CUIT: TEL: . CEL: .

NOMBRE FANTASIA DEL COMERCIO:

Email:

EN CASO DE SOLICITAR MODULO GASTRONOMICO

PROFESIONAL:

MATRICULA MUNICIPAL: MATRICULA PROFESIONAL:

CUIT: TEL: . CEL: .

DOMICILIO CONSTITUIDO:

Email:

LIBRE DEUDA MUNICIPAL

Posee deuda SI NO

Firma y sello del Director de Recaudaciones.

HABILITACION MUNICIPAL

Habilitación al día SI NO

Firma y sello del Director de Habilitaciones.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2495/21** Caratulado: "Habilitación de comercio" y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2749/21** el Señor Leonardo Miguel Altieri se presenta y solita habilitar un comercio bajo el rubro agencia de lotería y quiniela, en un inmueble ubicado en la calle Totoras N° 685 de la localidad y partido de Pinamar.

Que dicho inmueble está comprendido en el C.O.U en la Zona Ip destinada a la localización de actividades industriales y comerciales pero que no permite habilitar el rubro solicitado.

Que la zonificación donde se comprende la actividad de "agencia de lotería y quiniela" son las zonas U1, U2, U3, RH, C1, E1 Y E2.

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente luego de analizar la petición, autorizar al Departamento Ejecutivo otorgar una habilitación de manera excepcional y por el lapso de duración del contrato de locación, al Señor Leonardo Miguel Altieri para que desarrolle la actividad comercial de agencia de lotería y quiniela.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar de manera excepcional y por el lapso de duración del contrato de locación, al Señor Leonardo Miguel Altieri la actividad comercial de "Agencia de lotería y quiniela" en el inmueble ubicado en calle Totoras N° 685 de la localidad y partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2493/2021 Caratulado "Carabajal Sonia- Habilitación por discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que la **Nota Nº 2745** la Sra. Carabajal Sonia Elisabeth solicita excepción al pago de habilitación para la apertura de un comercio de comida al paso en la localidad de Ostende sito en en Victor Hugo 1016 y adjunta Certificado Unico de Discapacidad que motiva la petición

Que siendo analizada la Nota en la comisión acta N°11/2021 convienen que para avanzar se debe solicitar al Departamento Ejecutivo un estudio Socio Ambiental mediantes las áreas pertinentes

Que también durante el tratamiento de la solicitud surge solicitar dictamen al área de habilitaciones sobre el pedido de la Nota 2745

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Gírese el Expediente Interno N°2493/2021 al Departamento Ejecutivo para que en un plazo no mayor de veinte (20) días y a través de las áreas que considere correspondientes, se realice un informe socio ambiental a la Sra. Carabajal Sonia Elisabeth.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo mediante la Dirección de Comercio emita dictamen respecto a la petición obrante en el Expediente del Visto

ARTICULO 3: Cumplido, vuelvan las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1960/15** Caratulado: "BLOQUE FPV - PROYECTO NACIONAL KOLINA - MODIFICACION COU ZONAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE OSTENDE - CAMBIO DE ZONIFICACION" la **Nota Nº 2712/21** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 2760/14** se denegó la solicitud de excepción para la instalación de actividad comercial tipo autoservicio requerida por la señora Rosario Aramayo.

Que por **Nota Nº 2712/21** la Señora Rosario Arayamayo solicita nuevamente un permiso de uso precario para actividad comercial.

Que analizada la Pretensión en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se dictamina que resulta inviable, correspondiendo el rechazo de la misma por encontrarse apartado de lo normado por el COU, toda vez que el mismo se halla fuera de zona comercial.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud realizada por la Señora Rosario Amaraya de excepción para la instalación de actividad comercial.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente de Obra N° 4123-3259/2010 Caratulado: "RAUL GOMEZ CARRASCO"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la **Nota Nº 2712/21** presentada por la Señora Rosario Amaraya se solicita el Expediente del visto para su análisis y tratamiento.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos evaluó las actuaciones y entiende necesario que la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat realice una inspección de la Construcción referenciada en el Expediente del visto.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Publico eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto para que a través de la Dirección de Obras Particulares realice inspección del inmueble sito en Av. Saenz Peña N° 1539 de la Localidad de Ostende denominado catastralmente Circ. IV, Secc. C, Mz. 281, Parc. 5. para que corrobore el estado actual del mismo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0018/92** C-3 caratulado: Parroquia Rifa; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución desarrolla actividades de interés público para la comunidad y los recursos obtenidos por las rifas son destinados a obras parroquiales (fs. 493);

Que por Decreto Nº 2212/2020 (fs. 500) se autorizó la promoción y venta en el Partido de Pinamar de una rifa organizada por la Parroquia Nuestra Señora de la Paz.;

Que la Institución citada solicitó la eximición del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su Artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** ; Fs 472/473/474/475.

Que a Fs 506 la Secretaria de Gobierno remite a este Honorable Cuerpo el expediente del visto para tratamiento de Articulo 2 del Decreto Nº 2212/2020

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante otorgar tal eximición del pago de los Derechos que señala la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico);

Que este Cuerpo considera oportuno y conveniente autorizar la eximición peticionada.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exceptuase del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su Artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico) a la Parroquia Nuestra Señora de la Paz por la Rifa autorizada mediante el **Decreto Nº 2212/20** (fs. 500)

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0821/21 Cuerpo 1** Anexo I caratulado "TRATAMIENTO OFERTA UNICA ADQUISICION ELECTROLITOS PARENTALES SECRETARIA DE SALUD. LIC. PRIVADA 10/21" ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 985/2021 se adjudicaron renglones y oferentes de la Licitación Privada Nº 10/2021 para la adquisición de electrolitos parentales para la Secretaria de Salud de Pinamar;

Que en el renglón N° 7 cotizo un solo oferente, por un importe total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($32.720,00) , razón por la cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del decreto citado, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que en fs. 18 el Departamento Ejecutivo ordena la confección del presente.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la única oferta del Renglón N° 7, comprendidas en el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 985/2021 de adjudicación de la Licitación Privada N° 10/2021, que dispone la adquisición de Electrolitos Parentales para la Secretaría de Salud de esta comuna, en concordancia con lo expresado en el Artículo 3º del acto mentado.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2204/18** caratulado: "Bloque Propin- Zona Fría-Gas" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, la **Resolución Nº 1272/20** ; **Resolución Nº 1273/20** ; **Resolución Nº 1274/20** ; **Resolución Nº 1240/18** : **Resolución Nº 1232/18** ; **Resolución Nº 1214/18** ; **Resolución Nº 1277/20** , la **Resolución Nº 3610/20** ; **Resolución Nº 3570/18** , lo dispuesto en el Art. 77 inciso c) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Proyecto de Ley de reforma del el ARTICULO 67 de la LEY 27.591 de PRESUPUESTO GENERAL de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, referido al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas del artículo 75 de la Ley Nacional N° 25.565.

CONSIDERANDO:

Que el Diputado Máximo Kirchner presentó el pasado 13 de mayo, en la Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto de ley que prevé la recategorización tarifaria del gas para varias ciudades del país, entre las que se incluye Pinamar.

Que dicho proyecto implica declarar "ZONA FRIA" a más de cuarenta municipios de todo el país, lo cual se traduciría en descuentos de entre el 30 y el 50 por ciento para el consumo domiciliario del servicio.

Que este proyecto permitirá sumar 3.022.224 nuevos beneficiarios y nuevas beneficiarias.

Que se trata de un trabajo en conjunto entre legisladores y legisladoras de los bloques del Frente de Todos, Consenso Federal y Unidad y Equidad Federal, que llevará un gran alivio para usuarios y usuarias de varias provincias.

Que se trata de una iniciativa que viene a dar respuesta a un reclamo histórico de aquellos sectores políticos, sociales y organizaciones, que hace años luchan en contra de los aumentos abusivos del servicio del gas tanto en el Partido de Pinamar como en el resto de las regiones involucradas.

Que la ampliación del beneficio será un alivio para millones de usuarios y usuarias, y pone de manifiesto la diferencia de proyecto de país con la gestión de Juntos por el Cambio. En cuatro años el macrismo generó pobreza energética en un amplio sector de la población argentina a partir de la dolarización tarifaria.

Que dicho proyecto implica una disminución del 30% (treinta por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) sobre las facturas de gas correspondiente para usuarias y usuarios residenciales, dependiendo su situación de mayor o menor vulnerabilidad.

Que en las nuevas localidades incluidas en la extensión del beneficio, la tarifa diferencial implica una disminución del 50% de la factura de gas correspondiente, en el caso de los siguientes usuarios residenciales: 1. Titulares de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo. 2. Titulares de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a CUATRO (4) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. 3. Usuarios y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social. 4. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a CUATRO (4) Salarios Mínimos Vitales y Móviles. 5. Trabajadores y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en CUATRO (4) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. 6. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo. 7. Electrodependientes, beneficiarios y beneficiarias de la Ley N° 27.351. 8. Usuarios y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844). 9. Exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza. 10. Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur. 11. Respecto del resto de las usuarias y usuarios residenciales, la tarifa diferencial implicará una disminución del 30% de la factura de gas correspondiente

Que la ampliación en cuestión incorpora a las localidades actualmente alcanzadas, las comprendidas en el frente marítimo y subzonas del sur de la provincia de Buenos Aires.

Que en el mencionado proyecto quedarían abarcadas con el beneficio que ya posee lam Región Patagónica: las Provincias de MENDOZA; SAN JUAN (Departamentos de Jáchal, Sarmiento, Ullum, Zonda, Calingasta, Iglesia, Albardón, Capital, Chimbas, 9 de Julio, Pocito, Rawson, Rivadavia, Santa Lucía, San Martín, 25 de Mayo, Angaco y Caucete); SALTA (Departamentos de Cachi, Cafayate, La Paloma, Los Andes, Rosario de Lerma, San Carlos, la Región conocida como la "Puna"); SAN LUIS (Departamento de General Pedernera); BUENOS AIRES: (Municipios correspondientes al Partido de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, San Cayetano, Coronel Dorrego, Monte Hermoso, Coronel Rosales, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, Tandil, Olavarría, Azul, General La Madrid, Coronel Suárez, Saavedra, Tornquist, Coronel Pringles, Laprida, Benito Juárez, Gonzales Chaves, General Juan de Madariaga, General Lavalle, Ayacucho, Rauch, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Tres Lomas, Daireaux, Balcarce, Puán, Adolfo Alsina, Tapalqué, General Guido, Castelli, Dolores, Maipú, Tordillo, Hipólito Yrigoyen, Carlos Tejedor, Bolívar, Pehuajó, Trenque Lauquen, General Alvear, Rivadavia, General Villegas y Carlos Casares).

Que este Honorable cuerpo ha trabajado fervientemente con el objeto de declarar zona fría al Municipio de Pinamar, y por tanto resulta indispensable acompañar cada iniciativa que tenga por objeto la recategorización de las tarifas garantizando el acceso a la energía de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar manifiesta su beneplácito y apoyo al proyecto de Ley del gas que impulsa a declarar "ZONAS FRIAS" a más de cuarenta municipios de la de todo el país, incluyendo el Partido de Pinamar, presentado recientemente en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 2: Incorpórese como ANEXO I de la presente copia del proyecto de Ley presentado recientemente en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 3: Remítase copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

ARTICULO 4: Remítase copia de la presente a los presidentes de cada uno de los bloques que integran ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0432/21 Cuerpo 1 Alcance 3** caratulado "LICITACION PRIVADA Nº 3/2021 ADQUISICION PRODUCTOS DE LIMPIEZA P/DISTINTAS AREAS MUNIC. OFERTAS UNICAS ANEXO III"

CONSIDERANDO:

Que por el **Decreto Nº 0488/21** se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 03/2021 para la adquisición de productos de limpieza para las distintas áreas municipales;

Que con fecha 23 de marzo del 2021 se efectuó la apertura de sobres conteniendo respuestas del acto de oferta citado;

Que en el mismo cotizaron en algunos renglones dos oferentes, y en otros una única oferta;

Que por **Decreto Nº 0684/21** el Departamento Ejecutivo dispuso la adjudicación ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento las únicas ofertas que se encuentran comprendidas en el mismo;

Que al oferente Nº1 LANDONI CARLOS GUSTAVO se le adjudican los siguientes renglones 1, 2, 3, 7, 14, 49, 52, 68, 73, 74, 83, 8, 113 por un importe de $211.268,96 (Doscientos once mil doscientos sesenta y ocho con 96/100).-

Que al oferente Nº2 AIZCORBE NESTOR OSCAR, se le adjudicaron los siguientes renglones 8, 10, 11, 13, 20, 34, 38, 47, 58, 97, 115 por un importe de $340.730,00 (Trescientos cuarenta mil, setecientos treinta con 00/100) .-

Que en folio 163 último párrafo, se solicita la redacción de la presente, de manera tal de convalidar las únicas ofertas adjudicadas por el Decreto 684/2021, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0684/2021, que dispone la adjudicación de la licitación Privada Nº 03/2021 para la adquisición de productos de limpieza para las distintas áreas municipales, en concordancia con lo expresado en el Artículo 3 del acto mentado:

LANDONI CARLOS GUSTAVO

Los renglones: 1, 2, 3, 7, 14, 49, 52, 68, 73, 74, 83, 8, 113.-

AIZCORBE NESTOR OSCAR

Los renglones: 8, 10, 11, 13, 20, 34, 38, 47, 58, 97, 115. -

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2271/18** caratulado "RECATEGORIZACION EMPLEADOS CEMENTERIO" y la **Ordenanza Nº 5602/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5602/19** se autorizó al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que se consideren necesarias, a fin de establecer las bonificaciones que correspondan al personal municipal que cumple funciones en el Cementerio Municipal de Pinamar.

Que teniendo como antecedente el otorgamiento de bonificaciones a empleados de diversas áreas de nuestro Municipio en base al trabajo que sus dependientes realizan, (ver **Decreto Nº 0569/96**) y atendiendo al criterio de igualdad, justicia y equidad, resulta imperioso, al menos hasta tanto el Ministerio de Trabajo se expida al respecto, dar tratamiento de lo estipulado en el Articulo 1º de la **Ordenanza Nº 5602/19** el cual expresa "Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que considere más conveniente, a fin de establecer las bonificaciones que estime necesario corresponder a favor del personal que cumple funciones en el Cementerio Municipal, siendo imperioso que todos los dependientes de dicha área cobren una bonificación en proporción a la tarea que les toque cumplir".

Que en el ACTA JUNTA DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS de fecha 21 de Enero de 2021 obrante a fojas 125, se deja constancia que "hasta tanto Jefatura de Gabinete no se expida sobre el pedido, esta Junta no podrá seguir tratando la cuestión".

Que mediante nota del Jefe de Gabinete obrante a fojas 118, el Lic. Federico Panzieri expresa que el Cementerio Municipal formaba parte de la Secretaria de Servicios Urbanos al momento de la firma del Convenio Colectivo de Trabajo, girando las actuaciones a la Dirección de Personal "para continuidad del trámite de las bonificaciones acordadas oportunamente a favor de los trabajadores de dicha dependencia, conforme a lo establecido en el Anexo II de la CCT (Escalafón Especializado Servicios Urbanos)".

Que de acuerdo a lo expresado en el ACTA JUNTA DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS de fecha 25 de Febrero de 2021 obrante a fojas 132, los representantes del STMP "entienden que el listado de los trabajadores en oportunidad presentado resulta incompleto" invitando al Sr. Fabio Alderete a presentarse ante la próxima reunión de Junta para dar respuesta lo solicitado.

Que reunida nuevamente la Junta el dia 04 de Marzo de 2021, mediante copia del acta obrante a fojas 141, el Jefe de Departamento del area de Cementerio informa en detalle "las labores realizadas por los trabajadores y los motivos por los cuales deberían ser merecedores de las bonificaciones de Operario Especializado por el 15% que se encuentra descripta en el Anexo II del CCT".

Que de acuerdo lo expresado anteriormente, la Junta entiende que a los trabajadores del Cementerio que "posean la capacidad" de manejo de mas de tres herramientas o equipos que requieran cierta especialización, "les correspondería el otorgamiento de la bonificación".

Que mediante nota obrante a fojas 139 se autoriza la liquidación de haberes con la bonificación indicada por la Junta de Calificaciones al "personal activo" del Cementerio.

Que como consta en el Acta Nº 0008/21, el día 20 de Abril de 2021 se hace presente el Sr. Fabio Alderete invitado por la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, y en la misma expresa que dos de las empleadas del cementerio no han sido alcanzadas por la bonificación otorgada el resto del plantel, siendo que "todo el personal del Cementerio ha hecho los cursos tanto de inhumación como exhumación, de RCP y todo lo necesario para hacer todas las tareas requeridas en el Cementerio".

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 2271/18** al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que considere necesarias, revalue la posibilidad de dar cumplimiento a lo estipulado por **Ordenanza Nº 5602/19** , incluyendo a las dos empleadas que al momento no están siendo pasibles del beneficio que la misma solicita.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2496/21** caratulado "ADHESION LEY PROV. 15276 - CAPACITACION DESARROLLO SOSTENIBLE"; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable cuerpo, mediante **Ordenanza Nº 5801/20** , ha plasmado su adhesión a la llamada "Ley Yolanda", (ley Nacional N° 27.592).

Que la Ley Provincial 15276, promulgada con fecha 29 de marzo de 2021, en su artículo 6° contempla la adhesión de los municipios a la misma, designando las áreas del Departamento Ejecutivo abocados a dar complimiento de los objetivos de la mencionada norma, priorizando la participación de la Jefatura de Gabinete, a fin de garantizar la transversalidad de la misma, involucrando a todas las secretarías, direcciones o programas.

Que sería conveniente también adherir a la norma provincial, especialmente en lo referente a las posibilidades de construir conocimiento en base al dictado de capacitaciones que brinde la Provincia de Buenos en el marco de la Ley Provincial 15.276.

Que a partir de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, los derechos ambientales se encuentran receptados en su Artículo 41°, a través del cual se establece el derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo de las personas y sin que el desenvolvimiento de las actividades productivas comprometa a las generaciones futuras para satisfacer a las presentes.

Que la República Argentina ha asumido compromisos internacionales a partir de la suscripción de tratados y convenciones, como la realización de la Conferencia de Estocolmo de 1972, de la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro en 1992, la firma del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas y la celebración del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sustentable a partir de 2005.

Que asimismo, en el año 2015, la Argentina ratificó los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a la que este Honorable cuerpo incorporó al comienzo del calendario ordinario de sesiones para el año 2021.

Que la Ley General de Ambiente N° 25.675, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable en su artículo 4, define los principios a partir de los cuales deberá interpretarse el texto de la ley, y para cuya aplicabilidad en el ámbito nacional en general y en la provincia de Buenos Aires en particular, requiere generar la capacidad en los/as agentes públicos de distintas jerarquías, a los efectos de ser tenida en cuenta la perspectiva ambiental en el ciclo completo de las políticas públicas.

Que en territorio bonaerense, la Constitución de la provincia de Buenos Aires ha consagrado los derechos ambientales en su artículo 28, poniendo en cabeza del Estado Provincial la obligación de garantizar una gestión ambientalmente adecuada.

Que la provincia de Buenos Aires también buscó ampliar las garantías receptadas en el artículo 28 de su Carta Magna, a través de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11723. Dicha norma, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general a fin de preservar la vida, la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica, siendo la temática de la educación ambiental receptada en sus artículos 5 inc. e, art.30 y art.31.

Que este objetivo adquiere una importancia aún más relevante en la coyuntura global actual del COVID-19 donde este "estado de nueva normalidad" nos invita a repensar nuestro vínculo con el ambiente y sus consecuencias sobre la salud individual, familiar, comunitaria y pública, de la que no escapa la provincia de Buenos Aires y sus comunas.

Que, la Ley Provincial 15276 garantiza la capacitación para promover la incorporación de la perspectiva ambiental en las políticas públicas, que no es otra cosa que incluir estas dimensiones con una mirada integral de los procesos que se dan en el territorio, y de la realidad sobre la que se quiere intervenir, garantizando el cuidado de nuestra sociedad, de nuestra salud, de la diversidad biológica y de nuestros bienes naturales y culturales.

Que de esta forma, ante la necesidad de generar la capacidad en el Estado Municipal, es imprescindible que los/as tomadores de decisión y los/as empleados/as públicos/as de todas las jerarquías estén formados/as en materia de ambiental.

POR ELLO:

la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase, en el ámbito del Partido de Pinamar, a la Ley provincial 15276, referida a la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública.-

ARTICULO 2: Créase el programa de formación en desarrollo sostenible y materia ambiental, de acuerdo a la planificación de contenido curriculares que indique la autoridad de aplicación provincial, en cuya temática se incluye la capacitación en los siguientes temas:

a-. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

b-. Cambio climático.

c-. Eficiencia energética.

d-. Energías renovables.

e-. Residuos sólidos urbanos.

f-. Economía circular.

g-. Problemas ambientales urbanos.

h-. Bioeconomía.

i-. Normativa ambiental vigente.

j-. Derecho ambiental.

ARTICULO 3: Sin perjuicio de la currícula diseñada por la Provincia de Buenos Aires, La municipalidad de Pinamar sumará la temática ambiental relativas al cuidado del frente marítimo y protección de los mares adyacentes.

ARTICULO 4: Autoridad de Aplicación: por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, que en conjunto con la Secretaría de Educación instrumentará los cursos de capacitación pertinentes, o en su defecto gestionará la inclusión de cursos que proyecte la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio del monitoreo constante de Jefatura de Gabinete, a efectos de garantizar la inclusión de todos los funcionarios municipales.

ARTICULO 5: La autoridad de aplicación deberá establecer los mecanismos para garantizar la participación de la sociedad civil, asociaciones, establecimientos educativos en todos sus niveles, consejos profesionales, organizaciones sociales y sindicatos, cámaras comerciales y/o empresariales en general, como así también podrá celebrar acuerdos de cooperación con instituciones educativas, unidades académicas e institutos de educación.

ARTICULO 6: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ordenanza.

ARTICULO 7: Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2835/17** caratulado: CONVENIO CENTRO CULTURAL DE OSTENDE y el **Expediente Nº 4123-2146/13** , C1 Anexo II, C2 y C3 caratulado: CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL EDUCATIVO OSTENDE que se encuentran en el Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la comunidad del distrito de Pinamar ha crecido demográficamente en los últimos años.

Que la dinámica de este crecimiento requiere la creación de espacios de formación y desarrollo de las actividades culturales, cursos y talleres, muestras artísticas, que permitan la consolidación del acervo cultural.

Que en el año 2013 se presentó un proyecto para la construcción de un Centro de Desarrollo Cultural y Educativo en la localidad de Ostende. Que esta iniciativa no prosperó por cuestiones presupuestarias.

Que en el año 2017 se retoma el proyecto y se avanza con la firma de un convenio entre la Municipalidad de Pinamar y la Provincia de Buenos Aires para el financiamiento de la construcción del Centro Multifuncional y mejora del espacio público en la localidad de Ostende.

Que por **Ordenanza Nº 5115/17** el Concejo Deliberante homologó el convenio y mediante Decreto del Departamento Ejecutivo 3194/17 se llamó a licitación pública N°25/17 para dar inicio a la obra de construcción del Centro Cultural de Ostende.

Que en marzo de 2018 el Concejo Deliberante, sanciona la **Ordenanza Nº 5178/18** , autorizando al DE a proceder a la adjudicación de la oferta única de la Licitación Pública a los oferentes OBRACER SRL por un monto de pesos diez millones ciento noventa y cuatro mil cien con cero centavos ($ 10.194.100, 00) con un plazo de 180 días de ejecución.

Que la obra inició, publicitó y avanzó durante el año 2018 y 2019, encontrándose actualmente en estado de abandono y sin finalización.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, observa con gran preocupación que la obra paralizada, no cuenta actualmente con cerco perimetral ni medidas que impidan el acceso a extraños, lo que produce su vandalización, roturas de su interior, presencia de botellas, vidrios rotos, basura, paredes escritas, pérdidas de agua, etc.

Que este lugar se ha transformado en un espacio peligroso, entre otros motivos, por estar ubicado sobre la calle sin salida Mons, cercano a la ruta 11, contiguo al edificio escolar de la Secundaria 2 de Ostende, a pocos metros del Jardín 908, frente a una plaza donde se desarrollan actividades deportivas y recreativas.

Que se hace necesario contar con la información referida al proyecto y construcción, inversiones que fueron realizadas, así como una propuesta que dé una solución inmediata al estado de abandono en la que actualmente se encuentra.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes del Honorable concejo Deliberante eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre los siguientes puntos:

a-. Cumplimiento del Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario - Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat. celebrado entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar más ANEXO 1, para la construcción de Centro Multifuncional y Mejora de Espacio Público (**Ordenanza Nº 5115/17**)

b-. Actuaciones llevadas a cabo por la empresa constructora adjudicataria OBRACER S.R.L y estado actual de la obra mencionada detallando porcentaje certificados de obra aprobados y abonados.

c-. Si se han realizado actualizaciones por la empresa constructora OBRACER SRL y en caso afirmativo, origen de los fondos.

d-. Motivos por los que no se ha cumplido con plazos de terminación de la obra.

e-. Si se aplicaron sanciones a la empresa adjudicataria, si se ha rescindido el contrato y si se ejecutaron las garantías.

f-. Si el Departamento Ejecutivo ha proyectado la finalización y puesta en funcionamiento del Centro Multifuncional de Ostende. En caso afirmativo indique el tiempo que demandará y el costo estimado.

g-. Si se ha dado intervención al Area de Servicios Urbanos, o delegación que corresponda, para efectuar el cercado perimetral para la protección y evitar el deterioro de la obra en curso.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido, archívese